

MUNICIPALIDAD DE PUCON DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

DECRETO EXENTO Nº 2816

PUCON, 14 NOV. 2012

VISTOS:

1.- El Decreto Exento Nº 2634 de fecha 14 de Diciembre de 2011, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2012 .-

2.- Decreto Nº 1849 de fecha 17 de julio de 2012, que aprueba programa denominado "Comunidad Rayen Lefun de Menetue y asociación Indígena Urbana Pucón se capacitan a través de un curso de Huertos Orgánicos".

3.- La Ley No 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, promulgada el 11 de Julio del 2003, Ministerio de Hacienda.

4.- El Decreto Supremo Nº 250 de fecha 09 de Marzo del 2004, que aprueba el Reglamento de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, publicado en el Diario Oficial el día 24 de Septiembre del 2004.

5.-El Reglamento Abastecimiento y Adquisiciones, aprobado por Decreto Exento Nº 1777 DE FECHA 21/06/2005.

6.- El Decreto Nº 2284 de fecha 19 de Agosto de 2005 que aprueba la modificación del Reglamento de Abastecimiento y Adquisiciones.

7.- El Decreto Nº 681 de fecha 28 de marzo de 2008 que aprueba el Manual de Procedimientos de Adquisiciones.

8.- Las Atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el DFL Nº 1, de 2006, Interior.

9.- La Resolución Fundada de fecha 21 de Agosto de 2012, presentada por la Alcaldesa, que solicita la contratación de Luz Marina Llancaleo Anticoy, para la realización de curso de capacitacion de huertos organicos paras las comunidades indigenas de Pucón .-

10.-El Contrato de prestacion de servicios y suscrito entre la municipalidad y doña Luz Marina Llancaleo Anticoy, Rut 16.164.477-3.

CONSIDERANDO

1.-La presente Resolución

Fundada Presentada por la Alcaldesa.

indígenas de Pucón, en temporada invernal

2.-La necesidad del Municipio de dar alternativas de aprovechamiento cultivo y desarrollo para las comunidades

3.-Que, Luz Marina Llancaleo Anticoy, realizará un curso de capacitación de huertos orgánicos que se llevara a

cabo desde el 01 junio hasta el 15 de diciembre de 2012, ofrecido a las comunidades indígenas de Pucón.

DECRETO:

1.-Apruébese en todas sus partes la presente resolución Fundada de la alcaldesa que solicita la Contratación de Luz Marina Llancaleo Anticoy presentado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.-

2.- **Apruébese** la Contratación y/o trato Directo con **Luz Marina Llancaleo Anticoy**, Cedula de Identidad No con domicilio en País Chile.

3.-Aprueba el convenio de prestación de servicios anunciado en visto Nº 10 el gasto al área de gestión 04 programas sociales "Programa Mapuche" por un monto de \$1.000.000.- (un millón de pesos).-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
" Por orden de la Sra. Alcaldesa"

GLADIELA MATUS PANGUILEF.
SECRETARIA MUNICIPAL

PABLO SOTO ARAYA

ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Vº Bº CONTROL

PSA/GMP/NDS/WCR/LCH/epv.

DISTRIBUCION:

SECRETARIA

- -Oficina de Partes
- Finanzas (2)
- Control
- Archivo Dideco



RESOLUCIÓN FUNDADA

| PABLO SOTO ARAYA, Alcalde (sub) de la Mu | unicipalidad de Pucón, v | viene en requerir |
|---|--------------------------|-------------------|
| los servicios de Luz Marina Llancaleo Anticoy | , RUT ,COI | n domicilio en |
| | Comuna Pucón. Para r | ealizar curso de |
| capacitación en huertos orgánicos con comun | idades mapuche | |
| La decisión de celebrar trato directo con | de Luz Marina Llanca | ileo Anticoy, se |
| fundamenta en que es la única monitora de or | rigen mapuche que resic | le en la comuna |

La decisión de celebrar trato directo con de Luz Marina Llancaleo Anticoy, se fundamenta en que es la única monitora de origen mapuche que reside en la comuna de Pucón, conoce la cultura y la cosmovisión de las comunidades y otras organizaciones indígenas, por tanto permitirá la realización de una formación pertinente culturalmente.

Ahora bien, teniendo en consideración lo anteriormente expuesto y la necesidad de contar con una monitora mapuche experta en huertos orgánicos y de confianza de las comunidades; esta adquiere para la Alcaldesa firmante la calidad de proveedor único del servicio tal como lo señala el artículo 8 letras d) y g) de la Ley N° 19.866 en relación con el artículo 10 N° 7 letra e) y f) del Reglamento del citado cuerpo normativo.

El monto de los honorarios pactados por concepto de Prestación de servicios asciende a la suma única y total de \$ 1.000.000.- (un millón de pesos) IVA incluido.

Se extiende la presente resolución para proceder a la contratación correspondiente.-

ABLO SOTO ARAYA ALCALDE (sub)

En Pucón, Junio de 2012

CONTRATO A HONORARIOS

En Pucón, a 28 días del mes de Junio de 2012, por una parte la Municipalidad de Pucón representada por su Alcalde (sub) don PABLO SOTO ARAYA, Cédula de Identidad Nº ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O"Higgins Nº 483, en adelante "la Municipalidad", y por otra dona LUZ MARINA LLANCALEO ANTICOY, Chilena, de profesión "Técnico Agrícola", Cédula de Identidad con domicilio en Comuna de Pucón, convienen en celebrar el siguiente Convenio a Honorarios:

PRIMERO La Municipalidad encomienda a doña Luz Llancaleo Anticoy, a realizar las siguientes funciones:

❖ Dictar 1 curso de capacitación sobre huertos orgánicos, dividida en 15 sesiones a realizar con la Comunidad Mapuche Rayen Lelfun y Asociación Indígena Urbana de Pucón .

Un documento descriptivo en relación a huertos orgánicos, como práctica

cultural mapuche.

Fotografías de respaldo de las actividades realizadas.

Un informe final impreso en dos copias

SEGUNDO : El presente contrato comenzará a regir a contar del día 01 de Junio de 2012 hasta el 15 de Diciembre de 2012, y/o hasta que los servicios fueren necesarios.

TERCERO Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, la Municipalidad se reserva el derecho a poner término al presente contrato en cualquier tiempo, aun sin expresión de causa y lo hará especialmente si doña Luz Llancaleo Anticoy, no cumpliere estrictamente con una o más de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad, bastará que la Municipalidad envíe carta certificada al domicilio consignado en la comparecencia manifestando su voluntad de poner término al contrato. El ejercicio de esta facultad no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

CUARTO Por los servicios mencionados, la Municipalidad pagará a doña Luz Llancaleo Anticoy, por concepto de honorarios la suma de \$ 1.000.000.-, (un millón de pesos) brutos, los que se pagarán contra boleta de prestación de servicios a honorarios finalizado el curso de capacitación.

El pago se realizará dentro de los 10 (diez) primeros días del mes siguiente a la emisión del informe que debe confeccionar y ser visado por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue, al igual que la correspondiente boleta de honorario.

Del Honorario señalado en la cláusula precedente, será deducido QUINTO el Impuesto a la Renta correspondiente al 10 % (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en Tesorería General de la República oportunamente.

Se deja expresa constancia que la celebración del presente SEXTO contrato de honorarios, se efectúa de conformidad al Art. 4 de la Ley 18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se regirá por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del estatuto Administrativo.

SEPTIMO : Doña Luz Llancaleo Anticoy, declara no estar afecto a las prohibiciones y disposiciones de los Artículos 13 y 22 de la Ley 19.842 y Artículo 42 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, referente a la probidad Administrativa.

OCTAVO : Con todo, el presente Convenio deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio sin el cual no tendrá validez ni vigencia.

NOVENA : El presente Convenio, se firma en original y seis copias de igual, tenor una en poder del interesado y el resto en poder de la Municipalidad.

LUZ LLANCALEO ANTICOY R.U.T. N°

PABLO SOTO ARAYA A I c a I d e (sub)

V° B° JURIDICO